



Dirección General de la Mujer
CONSEJERÍA DE FAMILIA,
JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES



MEMORIA RELATIVA A LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS PERSONALES QUE JUSTIFICAN LA TRAMITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN DEL CENTRO DE EMERGENCIA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, SUS HIJOS MENORES DE EDAD Y PERSONAS DEPENDIENTES DE LA MUJER, EN LA COMUNIDAD DE MADRID: CENTRO DE EMERGENCIA Nº2, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE PLURALIDAD DE CRITERIOS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116.4 f) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se exponen las razones que justifican la conveniencia de licitar un contrato de servicios destinado a la atención integral de mujeres víctimas de violencia de género, sus hijos menores y las personas dependientes de ellas, en la Comunidad de Madrid.

1. Falta de adecuación de los medios materiales y personales disponibles

En la correspondiente memoria se ha expuesto la necesidad del contrato y la descripción de las actuaciones e intervenciones a desarrollar en el mismo, y su objeto debe encuadrarse en las competencias atribuidas a este centro directivo en materia de violencia de género.

Dichas actuaciones deben ser prestadas por personal cualificado y con experiencia constatada para tal fin, que garantice la mejor atención para las personas destinatarias del Centro, en el marco del presente contrato.

Las usuarias son mujeres víctimas de violencia de género, mayores de edad, que se encuentran en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid o que son derivadas de otras Comunidades Autónomas o de las Ciudades Autónomas de Ceuta o Melilla y, en su caso, sus hijos menores de edad y personas dependientes de ellas, en virtud de los requisitos de acceso establecidos por la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, a través de la Dirección General de la Mujer.

A los efectos del presente pliego, son personas dependientes de la mujer, los familiares de la mujer víctima de violencia de género, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive, con los que conviva.

Los Centros de Emergencia sirven de apoyo en los primeros momentos de toma de decisión de las mujeres, mientras se determina el lugar de residencia adecuado en función de sus circunstancias.

Los objetivos específicos de estos centros son los siguientes:

- Acoger de inmediato a las mujeres en situación de urgencia, a sus hijos menores de edad y personas dependientes de la mujer, ofreciéndoles una protección en condiciones seguras.

- Iniciar una acción integradora desde los siguientes ámbitos: psicológico, social y educativo, que permita a las mujeres tomar conciencia de sus derechos y posibilidades.
- Facilitar la orientación en los trámites de carácter urgente.
- Promover la búsqueda y propuesta conjunta entre las usuarias y el personal técnico del centro, de alternativas de convivencia y facilitarles, asimismo, el acceso a los recursos que posibiliten su desarrollo.

La Subdirección General de Prevención de la Violencia contra la Mujer y Atención Integral a Víctimas se compone de tres Áreas de trabajo, dos son de atención a los recursos residenciales y no residenciales y la tercera gestiona la tramitación de expedientes de contratos, convenios, subvenciones y ayudas.

La mencionada Subdirección General se organiza con el siguiente personal:

Subdirectora
Secretaria de la Subdirección
ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA: contratos administrativos y convenios con Administraciones Públicas para la gestión de la Red de Atención Integral para la violencia de género, subvenciones y ayudas en materia de violencia de género.
Jefa del Área
Jefe del Servicio de subvenciones y ayudas violencia de género
Jefa del Servicio de Modernización de Centros
Técnico Superior de Administración General
Técnico de Apoyo
Administrativo de Administración General. Subsección de apoyo administrativo.
ÁREA DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO
Jefa del Área
Jefa del Servicio
Coordinadora de Centros de Día.
Coordinadora del Programa Mira, Unidad de Adolescentes, Personaciones y datos estadísticos.
Coordinadora Unidad Móvil, Centro de Día Trata, Centros Residenciales Trata, CIMASCAM, Centro de Crisis 24 horas y Programa Atiende.
Coordinadora de Centros de mujeres jóvenes, programa de Psicólogas itinerantes y Terapia asistida con animales.
ÁREA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
Jefa del Área

Jefa del Servicio de centros residenciales
Coordinadora de Centros de Emergencia.
Coordinadora de Centros de Acogida.
Coordinadora de pisos tutelados y Centro de reclusas y ex reclusas.
Jefa del Servicio de Atención y Coordinación.
DOS Jefas de Subsección Administrativa.
TRES Educadoras sociales: órdenes de protección, títulos habilitantes, Registro de Actuaciones de Mujer.

Los recursos que atienden la problemática de la violencia de género, en los términos previstos en la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, integral contra la violencia de género de la Comunidad de Madrid, son en su mayoría objeto de gestión indirecta mediante contratos de servicios con entidades privadas y algunos de ellos (6) son gestionados directamente por la Dirección General de la Mujer.

El personal así descrito no puede destinarse a la ejecución de este contrato, pues tiene otros cometidos en los que presta sus servicios dentro de la Subdirección, así como también, gran parte de este personal carece de la formación específica requerida para atender los cometidos exigidos en el presente recurso.

Por lo que se refiere a la plantilla profesional exigida para el desarrollo del objeto del presente contrato es la siguiente:

Centro de Emergencia Nº 2 (22 plazas)

- 1 Coordinador. Jornada máxima según convenio colectivo.
- 1 Psicólogo. Jornada máxima según convenio colectivo.
- 1 Trabajador social. Jornada máxima según convenio colectivo.
- 6 Técnicos del ámbito de la intervención socio-educativa con mujeres. Jornada máxima según convenio colectivo.
- 1 Técnico del ámbito de la intervención socio-educativa con menores. Jornada máxima según convenio colectivo.

Por tanto, serían necesarios 10 profesionales de Administración Especial para la gestión directa de este recurso.

Por las razones expuestas, la Subdirección General de Prevención de la Violencia contra la Mujer y Atención Integral a Víctimas no podría destinar efectivos a la ejecución de este contrato, por lo que considera más adecuado promover su licitación.

2. Conveniencia de no ampliar los medios disponibles

Teniendo en cuenta las características especiales de este tipo de recurso, en particular, sus exigencias personales, no es posible satisfacerlas de forma directa desde este centro gestor con la dotación de personal actual y su ampliación no se considera oportuna.

En este punto se deben hacer consideraciones de carácter presupuestario, ya que el Programa Presupuestario 232B no dispone de los créditos necesarios en Capítulo 1 para poder acometer el incremento de plantilla ni otros gastos de diversa índole que la gestión del centro requeriría.

Este Centro Directivo no considera oportuno por tanto ampliar los medios personales de la Administración de la Comunidad de Madrid para ejecutar el contrato propuesto, resultando conveniente su contratación externa, asegurando de esta forma la especialización y solvencia de las entidades adjudicatarias, así como de los profesionales contratados.

Por todo ello, este Centro Directivo manifiesta la conveniencia de licitar el contrato propuesto dando cumplimiento a las funciones atribuidas a esta Dirección General.

El presente contrato se financia con Fondos del Pacto de Estado contra la Violencia de Género que corresponden a la Comunidad de Madrid.

En Madrid, a la fecha de la firma,
LA DIRECTORA GENERAL DE LA MUJER

Firmado digitalmente por: REYES RIVERA PATRICIA-ISAURA
Fecha: 2026.02.26 19:00